



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

EVALUACIÓN PRINCIPIO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 2.1.c) que es aplicable a las Corporaciones Locales.

El art. 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligatoriedad de cumplir con el principio que establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa se sitúa para este año 2014 en el 1,5 por 100. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 es del 1,5, 1,7 y 1,9 %.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La metodología empleada será la que recoge la “Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 2ª Edición”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. El Presupuesto se acompañará de la información precisa para poder asegurar el estricto cumplimiento de la regla de gasto establecida.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Código Seguro De Verificación:	jWNFxpJJp1SWiOSDtdl9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	23/10/2015 12:33:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jWNFxpJJp1SWiOSDtdl9A==		





El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados, si procede, sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, del 1,3 por 100 para este año 2015.

El gasto computable se calculara computando los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos minorados en los intereses de la deuda y gastos financieros (en nuestro caso todo el Capítulo 3 de Gastos). Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

En los cuadros siguientes se resume toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto de 2014 y del Estado de Gastos objeto de Informe

- Cálculo de empleos no financieros

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO
	2014	2015
SUMA CAP. 1 A 7 GASTOS (SIN INTERESES)	6.239.378,21	5.374.681,53
AJUSTES: Cálculo empleos no financieros		
(-)Enajención terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)Inversiones realizadas por cuenta Corporac.		
(+/-)Ejecución de avales		
(+)Aportaciones de capital		
(+/-)Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)Gastos realizados pdtes aplicar a ppto.	-6.618,03	-148.824,47
(+/-)Pagos a socios privados Asociación pub/priv		
(+/-)Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)Arrendamiento financiero		
(+)Préstamos		
(-)Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012		
(-)Inversiones realizadas por la Corp. De otras Ad.		
(+/-)Ajuste por grado de ejecución del gasto		-104.783,16
Otros (Especificar)		
Empleos no financieros excepto intereses deuda	6.232.760,18	5.121.073,90

Aclaración ajustes:

(*) Gastos realizados pdtes aplicar a ppto.- Es el importe de la diferencia del saldo de pagos pendientes de aplicar a presupuesto entre 01/01 y 31/12 para las Liquidaciones de 2012, 2013 y

Código Seguro De Verificación:	jWNFXpJJp1SWiOSDtdW19A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	23/10/2015 12:33:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jWNFXpJJp1SWiOSDtdW19A==		





2014. Para el ejercicio 2015 se estiman aplicando una regla de interés simple de lo ocurrido en ambas liquidaciones.

(**) Ajuste por grado de ejecución del gasto.- Calcularemos el porcentaje del grado de ejecución del presupuesto basado en las desviaciones que se producen entre obligaciones reconocidas liquidadas y consignaciones iniciales en los últimos cuatro años (2011, 2012, 2013 y 2014). De estas últimas obtenemos un porcentaje del grado de ejecución del - 0,02 por 100.

- Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados.

	LIQUIDACIÓN 2014	PRESUPUESTO 2015
(-)Gasto financiado con fondos finalistas – desviaciones	2.225.296,93	969.799,37
Unión Europea		
Estado	459.769,10	517.084,00
Comunidad Autónoma	794.087,32	19,00
Diputación	967.255,30	451.382,78
Otras Admon. Pública	4.185,21	1.313,59
(-)Transferencias por fondos sistemas financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	4.007.463,25	4.151.274,53

- Incrementos de recaudación.

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. En nuestro caso, el procedimiento de Regularización catastral que se ha llevado a cabo en 2014 tiene los siguientes efectos sobre el Padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2015:

Descripción	Imp. variac.	Norma	Aplicación Económica
Regularización catastral IBI Urbana	35.983,27	RDL 1/2004, de 05/03/04	113.00
Regularización catastral inmuebles IBI Rústica	63.226,55	RDL 1/2004, de 05/03/04	112.00
TOTAL	99.209,82		

- RESÚMEN DE CÁLCULOS.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2014: 4.007.463,25 euros.

Código Seguro De Verificación:	jWNFXpJJp1SWiOSDtdl9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	23/10/2015 12:33:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jWNFXpJJp1SWiOSDtdl9A==		





Gasto computable previo 2015:	4.151.274,53 euros
Incrementos de recaudación:	99.209,82 euros
Gasto computable 2015	4.250.484,35 euros

A continuación calcularemos la tasa de variación del gasto computable, aplicando la siguiente fórmula:


$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } (n-1) - 1) * 100$$

Obtenemos una tasa de variación del 1,1 %, por lo que el Presupuesto que se somete a Informe CUMPLE con el Principio de la Regla de Gasto

En Tocina, a 23 de octubre de 2015.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

Código Seguro De Verificación:	jWNFxpJJp1SWiOSDtdl9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	23/10/2015 12:33:33	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jWNFxpJJp1SWiOSDtdl9A==			